

Que, los artículos 2 y 6 del Decreto Legislativo N° 1411 señalan que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional y cuenta con una estructura orgánica mínima necesaria compuesta por el Directorio y la Gerencia General;

Que, asimismo, los artículos 3 y 27 del Decreto Legislativo N° 1411 establecen, entre otros aspectos, que las Sociedades de Beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y corresponde al MIMP, mediante Resolución Ministerial, en el marco de dicha rectoría, disponer la fusión por absorción entre las Sociedades de Beneficencia ubicadas en la misma jurisdicción, que no cumplan con su finalidad debido a la falta de recursos económicos y que no cuenten con la estructura mínima para su funcionamiento, conforme a los artículos 2 y 6 del citado Decreto Legislativo, así como aprobar la normativa para el procedimiento de fusión por absorción de las Sociedades de Beneficencia;

Que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP (en adelante ROF del MIMP), establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas nacionales, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 102 del ROF del MIMP, la Dirección General de la Familia y la Comunidad tiene por función, proponer proyectos normativos, políticas, planes estratégicos, programas y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, el fortalecimiento de las familias y la adecuada gestión de las Sociedades de Beneficencia;

Que, en ese contexto, mediante Nota N° D000745-2023-MIMP-DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad solicita la aprobación de los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia”, los cuales constituyen una herramienta adicional para el cumplimiento de las funciones rectoras del MIMP, al establecer mecanismos orientados al fortalecimiento y mejora de la gestión de las Sociedades de Beneficencia clasificadas por la Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP como del Tipo “C”, sustentando dicha propuesta en los Informes Técnicos N° D000208-2023-MIMP-DSB-CDAB y N° D000008-2024-MIMP-DSB-ABAM de la Dirección de Sociedades de Beneficencia;

Que, con Memorandum N° D000201-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000032-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual señala que no tiene observación alguna sobre los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia” y ratifica su conformidad otorgada mediante los Informes N° D000102-2023-MIMP-OMI y N° 195-2023-MIMP-OMI en el marco de su ámbito de competencia;

Que, mediante Informe N° D000149-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2304961-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

#### Designan presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000061-2024-P/IPD

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS: En el expediente administrativo que contiene el Oficio N° 331-2024-GRJ/GR, emitido por el Gobierno Regional de Junín; el Informe N° 00090-2024-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 011-2024-IPD/CEPCRD, emitido por el comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte; el Proveído N° 002331-2024-P/IPD, de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000897-2024-UP-OGA-IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 002840-2024-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00240-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte (CRDs) son designados por el presidente del IPD, a propuesta del gobernador del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, en esa línea el numeral 13.3. del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P, de fecha 02 de marzo de 2018, establece que sesenta (60) días calendario antes de culminar el periodo de la designación del presidente del Consejo Regional del Deporte, el IPD solicitará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del presidente en funciones o, caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, el sub numeral 8.3.1 de la citada directiva dispone que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el presidente del Instituto Peruano del Deporte previo informe del comité de evaluación conformado para dicho fin;

Que, mediante Oficio N° 331-2024-GRJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Junín ratificó ante la Presidencia del IPD, la terna integrada por tres postulantes y documentación pertinente para la evaluación y posterior designación del presidente del CRD de dicha jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 00090-2024-OCR/IPD, del 18 de junio de 2024, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales elevó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte el Informe N° 011-2024- IPD/ CEPD, de fecha 17 de junio de 2024, señalando que, los miembros integrantes del comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, concluyeron que el postulante que reúne el perfil y los requisitos para ser designado presidente del Consejo Regional del Deporte de Tumbes, por un periodo de tres (3) años, es la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo; recomendando su designación en el mencionado cargo. Por tanto, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte solicitó a la Unidad de Personal iniciar el trámite respectivo, a través del Proveído N° 002331-2024-P/IPD, de fecha 18 de junio de 2024;

Que, con el Memorando N° 002840-2024-OGA/IPD, de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000897-2024-UP-OGA/IPD de fecha 20 de junio de 2024, mediante la cual, la Unidad de Personal señaló que: i) La señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, cumple los requisitos establecidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; en la Ley N° 21419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como en la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR y el Clasificador de Cargos de la entidad; ii) La señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo no tiene impedimentos para ser designado presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín; por lo que, corresponde tramitar la conclusión de la designación temporal de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osores en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 026-2022-IPD/P, de fecha 18 de febrero de 2022; y la designación de la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo en dicho puesto por un periodo de tres (3) años; en ambos casos a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, contando con la evaluación del comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, como responsable la calificación y ponderación

de la terna conformada por tres (3) postulantes, y con la opinión técnica de la Unidad de Personal, como responsable de la Gestión de Recursos Humanos; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00240-2024-OAJ/IPD, de fecha 21 de junio de 2024, concluye que resulta viable, legalmente, emitir el acto resolutorio con el cual se designe a la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, como presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín, por un periodo de tres (3) años; y se proceda con la conclusión de la encargatura de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osores, en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y modificatoria; la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P; el Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por Resolución de Presidencia No 089-2019-P/IPD y modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Designación del presidente del CRD de Junín**

Designar, en el puesto de presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín a la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, por los fundamentos antes expuestos.

#### **Artículo 2°.- Conclusión de designación temporal de funciones**

Dar por concluida la designación temporal, de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osores, en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional de Junín, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 026-2022-IPD/P, de fecha 18 de febrero de 2022, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3°.- Cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

#### **Artículo 5°.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO  
Presidente

2305178-1